



OFI19-00060379 / IDM 1219001
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor
JOHN BREHINER TORRES CARRILLO

OFI19-00060379 / IDM 1219001

Asunto: EXT19-00051264 Solicitud dirigida al DNP solicitando seguimiento a los recursos destinados a la región.

Respetado Señor Torres:

Hemos recibido su mensaje, el cual fue radicado con el número del asunto. Sobre el particular, es importante aclarar que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tiene asignadas ciertas funciones constitucionales, legales y reglamentarias que, por expresa prohibición, no se pueden extralimitar.

En tal sentido, esta entidad no tiene las facultades para intervenir en temas como el expuesto por usted, teniendo en cuenta la autonomía del Departamento Nacional de Planeación, Toda vez que el Dapre no tiene competencia para seguimientos y control de las PQRS de esta institución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

Lamentamos no resolver su requerimiento de fondo, pero precisamente, esa autonomía es un precepto constitucional que busca el equilibrio entre las ramas del poder público para materializar el Estado Social y Democrático de Derecho. No obstante, esa autonomía tiene diversos controles como el disciplinario, fiscal, penal o judicial, por lo que en caso de observar que se requiere la intervención de alguna de las entidades que tienen estas funciones, le invitamos a presentar las respectivas quejas, denuncias o entablar las acciones correspondientes, pues creemos que una ciudadanía activa contribuye al mejor desarrollo de la función pública.

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ
Coordinador Grupo de Atención a la
Ciudadanía
Elaboró: LFC.